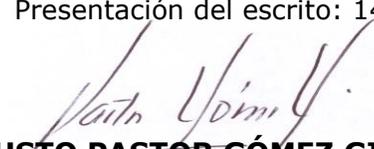


**CONSTANCIA:** Febrero 16 de 2020. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandante presentó, oportunamente, escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 04 de febrero de 2022.
- Notificación por estado: 07 de febrero de 2022.
- Término para subsanar: Del 08 al 14 de febrero de 2022.
- Días inhábiles: 12 y 13 de febrero de 2022.
- Presentación del escrito: 14 de febrero de 2022.

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

---

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 194  
Radicado No. 2022-00021

La señora PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, solicita la PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADICIONAL, de los bienes que hacen parte de la sucesión del difunto LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, la cual, fue liquidada por este Despacho Judicial, mediante sentencia No. 223 del 06 de septiembre de 2018, por haberse dejado de incluir en dicho trámite, los bienes sociales que hacen parte de la masa sucesoral del citado causante.

Revisada la demanda y sus anexos aprecia el Juzgado que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 del Código General del Proceso y especiales del artículo 518 ibídem, siendo procedente admitirla.

En atención a lo anterior, se ordenará la notificación por aviso a los demás herederos y la cónyuge sobreviviente del fallecido LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO de conformidad con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 518 del estatuto procesal civil.

Finalmente, se requerirá a la parte solicitante para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe la dirección física y electrónica en la que los herederos reconocidos en la SUCESIÓN INTESTADA del pluricitado difunto, recibirán notificaciones de manera independiente.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR el trámite de la PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN ADICIONAL de bienes de la SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 518 del C.G.P.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR por aviso a los herederos y la cónyuge sobreviviente del fallecido LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO de conformidad con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 518 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. CÓRRASE traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte solicitante y su apoderada judicial en los términos de la parte considerativa de este proveído.

**CUARTO:** RECONOCER personería a la abogada LUZ YANIRA QUITIÁN MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.713.208 expedida en Tuluá – Valle y portador de la T.P. No. 92542 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO  
JUEZA**

JOV